



CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y BRENDA GARCÍA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASISTIDOS POR ALEJANDRO FLORES ARCHER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDUA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "PPI PROYECTOS Y PLANEACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EDER ALLAN ESCOBAR MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de julio del año dos mil veintiséis, mediante oficio número SDS/DGPGA/0782/2026 signado por Alejandro Flores Archer, Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó someter a aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos el proyecto de las bases de Licitación Pública Nacional, referente a la contratación del servicio de modificación y formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha diecisiete de julio del año dos mil veintiséis, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/04/ORD19/17/07/2026, se acordó por unanimidad de votos dictaminar y aprobar la procedencia a celebrar la Licitación Pública Nacional, número EA-N17-2026, referente contratación del servicio de modificación y formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGP/00100-LM/2026 de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos, a través del cual informa el recurso con el que cuenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2026, aunado al oficio SAF/SE/DGP/1585-LM/2026, de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos; mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia con cargo a los Recursos Fiscales, Procedencia 2026-Ingresos Propios, proyecto 140054, partida 3331 "Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b), 10 fracción XVII y



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGCBS/SER43/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, número EA-N17-2026, precisando que el procedimiento se realizó de conformidad a los términos solicitados. Asimismo, se realiza el presente contrato de conformidad con las documentales emanadas del procedimiento en mención.

V. El presente Contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, fecha en que se le notificó el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número EA-N17-2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción VIII y IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada "PPI PROYECTOS Y PLANEACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.", por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la prestación del servicio y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento de origen del presente Contrato;
- c) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- d) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el presente Contrato;
- f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- g) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.
- h) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, contará con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



I.2. Alan Dupré Ramírez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción XIV, 14 fracción VIII, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Brenda García Pineda, en su carácter de Directora General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción III, 9, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Alejandro Flores Archer, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción VIII, 9 fracción XVII, 19 y 21 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que el SERVICIO contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA LA "CONVOCANTE", QUE:

II.1. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la Póliza número 4896 (Cuatro mil ochocientos noventa y seis), de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, ante la Fe de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, Corredora Pública número Dos de la Plaza del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1041-7, mediante el cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; por medio del cual se constituyó la persona moral PPI PROYECTOS Y PLANEACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

"...

11).- La elaboración de estudios de diseño urbano, ordenamiento del territorio y planeación urbana.

12).- El desarrollo de actividades de planeación, formulación y gestión urbana.

"...



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER43/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

III.2. A través de la Póliza Pública número 7075 (Siete mil setenta y cinco), de fecha nueve de julio de dos mil doce, ante la Fe de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, Corredora Pública número Dos de la Plaza del Estado de Tlaxcala, a través de la cual se nombra Director General a Eder Allan Escobar Muñoz, y se le otorga Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo de los demás Estados de la República; gozando de toda clase de facultades administrativas para ello.

Su Director General manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector _____ Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX _____ / Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave PPY100804KQ1.

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número _____

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen las personalidades con las que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 62040, Cuernavaca, Morelos.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Calle Puebla, Número 40, Colonia Sección Segunda, Municipio Zacatelco, Tlaxcala, Código Postal 90740.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, la omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR", este se obliga hasta su total conclusión a prestar el Servicio de Modificación y Formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM) para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM) ESTABLECIDO POR ETAPAS:

1. Evaluación del programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Morelos vigente:

El proveedor deberá realizar un análisis técnico y administrativo exhaustivo del instrumento vigente, verificando que los componentes señalados en la Tabla 1 de la presente cláusula continúen siendo pertinentes y estén alineados con el marco normativo descrito en el apartado de Fundamentación.

Asimismo, el proveedor deberá garantizar que al menos el 40% de los integrantes del equipo técnico propuesto sean mujeres, fomentando su participación activa en cargos de coordinación, especialización técnica y toma de decisiones, en congruencia con los principios de equidad de género, inclusión y participación que rigen la presente administración gubernamental del Estado de Morelos.

2. Etapa de Componentes Ambientales y Sociales correspondientes a todo el Estado de Morelos:

El proveedor deberá realizar un análisis bibliográfico y cartográfico actualizado e histórico de los componentes ambientales (elementos y ecosistemas) y sociales señalados en la presente cláusula, abarcando la totalidad del territorio del Estado de Morelos. Dicho análisis deberá precisar la ubicación, condición actual y posible existencia de conflictos territoriales o de aprovechamiento para cada componente identificado.

En esta etapa se deberán realizar recorridos de campo para verificar la presencia, ausencia y condición de los componentes bióticos y abióticos relevantes en cada uno de los municipios del Estado de Morelos, buscando confirmar e identificar los datos más relevantes previamente identificados en los análisis bibliográficos y cartográficos, considerando su distribución en cada uno de los municipios. Los recorridos deberán documentarse mediante una base de datos que incluya evidencia fotográfica, coordenadas de georreferenciación, rutas de campo, fechas de levantamiento y, cuando sea necesario, registros de entrevistas realizadas a actores clave.

3. Diagnóstico y Pronóstico:

Con base en los resultados obtenidos en la etapa de componentes ambientales y sociales correspondientes a todo el estado de Morelos, el proveedor deberá realizar un análisis territorial exhaustivo del Estado de Morelos que permita generar escenarios tendenciales sobre la condición y distribución de los componentes ambientales y socioeconómicos, acompañados de su correspondiente cartografía temática. Este análisis deberá contemplar, entre otros aspectos: la identificación y localización de conflictos territoriales; las tendencias de crecimiento y contracción de los distintos sectores económicos; la dinámica de los componentes ambientales; y la detección de tendencias de pérdida de superficies forestales y agrícolas. Todo ello con el propósito

de sustentar el establecimiento de un instrumento de planeación territorial sólido, que promueva la valoración y gestión sustentable del ambiente.

El análisis de pronóstico deberá comprender la recopilación de series de datos históricos, la identificación de patrones (tendencias y estacionalidad), la selección y aplicación de modelos estadísticos apropiados (como suavización exponencial o regresión), así como la validación de su precisión mediante el cálculo del error de pronóstico. Adicionalmente, el proveedor deberá evaluar las tendencias futuras del territorio a través de un diagnóstico territorial integrado, que incorpore la identificación de los factores económicos, sociales, ambientales y tecnológicos que impulsan la transformación territorial, la construcción de escenarios actuales y prospectivos, y la estimación de los posibles impactos derivados de distintos modelos de desarrollo.

El análisis deberá considerar los instrumentos de ordenamiento ecológico local vigentes, los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y cualquier otro instrumento administrativo-legal que tenga incidencia en la regulación del uso del territorio en el Estado de Morelos. (Incluyendo los Municipales)

4. Propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional:

El proveedor deberá modificar y formular un modelo de ordenamiento ecológico completo que integre los elementos fundamentales del instrumento: Políticas, Lineamientos, Estrategias y Criterios Ecológicos. Asimismo, deberá elaborar una propuesta de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) congruente con las condiciones actuales del estado y con la situación de los componentes ambientales presentes en el territorio, los cuales se describen en el apartado correspondiente en esta cláusula. De igual manera, deberá desarrollar una matriz de actividades compatibles e incompatibles para cada Unidad de Gestión Ambiental propuesta.

El proveedor deberá identificar mecanismos concretos que fortalezcan la articulación operativa del POEREM con otros instrumentos de planeación vigentes, evitando duplicidades, promoviendo sinergias institucionales y favoreciendo una gestión territorial coordinada e integral. Del mismo modo, deberá propiciar que el POEREM pueda constituirse como referente articulador para futuros instrumentos de planeación que se desarrollen en el Estado.

5. Indicadores de resultados del Programa:

El proveedor deberá elaborar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, una estrategia de vinculación entre la nueva propuesta de programa de Ordenamiento Ecológico y el marco normativo y administrativo aplicable. Asimismo, deberá construir un conjunto de indicadores basados en resultados para cada estrategia definida en el programa, utilizando como referencia la Metodología del Marco Lógico y el Manual del CONEVAL para la construcción de indicadores. Cada indicador deberá especificar la unidad administrativa responsable de su seguimiento, la fórmula para obtener su valor numérico y la frecuencia de actualización de los datos. Una vez elaborados, la Dirección General de Ordenamiento Territorial será la instancia responsable de acreditar los indicadores propuestos.

El proveedor deberá diseñar y proponer una estrategia de fortalecimiento de capacidades institucionales dirigida al personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el objetivo de facilitar la apropiación, operación, actualización y seguimiento efectivo del POEREM.

Dicha estrategia deberá incorporar talleres técnicos especializados, acompañamiento metodológico continuo, guías operativas, capacitación en el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), construcción y seguimiento de indicadores, manejo del visor geográfico, bitácora ambiental y demás herramientas de monitoreo pertinentes, con el propósito de consolidar las capacidades institucionales para la gestión territorial y ambiental de largo plazo.

Cada ficha descriptiva de indicador deberá contener los siguientes elementos: nombre de la dependencia responsable, nombre e identificación del indicador, dimensión a medir, definición conceptual, método de cálculo, unidad de medida y desagregación geográfica. Las fichas deberán cumplir con los criterios de claridad, relevancia, medibilidad, adecuación y aporte marginal. Asimismo, deberán incluir la determinación de metas con los siguientes componentes: valor de la meta, año y período de



referencia; comportamiento esperado del indicador hacia la meta; factibilidad de cumplimiento; parámetros de semaforización en colores verde, amarillo y rojo; y programación anual de la meta con columnas de año, avance esperado y observaciones. Los metadatos de cada variable deberán contener: nombre y descripción de la variable, unidad de medida, fuente de información, frecuencia de medición, desagregación geográfica, método de recopilación, fecha de disponibilidad y dirección URL del dato.

Los indicadores desarrollados constituirán la línea base para el análisis, medición y comparación del desempeño del POEREM en evaluaciones periódicas posteriores.

6. Socialización del modelo de ordenamiento a través de foros de consulta públicos:

El proveedor deberá proponer a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos una metodología de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos que garantice la participación de todos los municipios del Estado. Ambas partes deberán coordinarse para definir fechas, sedes y mecanismos de convocatoria, considerando el componente indígena de las comunidades del Estado, la equidad de género, las condiciones de accesibilidad y los tiempos de ejecución disponibles. Como mínimo, deberán realizarse cinco foros de consulta pública dentro del período establecido en la Etapa VI de la Tabla 1, en los cuales se presente la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y se habiliten los canales técnico-administrativos necesarios para recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía.

Deberá considerarse que, como parte de la socialización previa a los foros de consulta públicos, se deberá visitar cada municipio para definir como se socializará la información que se mostrará en la consulta pública a través de los foros, de tal manera que en cada municipio se tenga la oportunidad de revisar la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado y que todos los ciudadanos de cada municipio puedan proponer y exhibir su opinión con respecto a la modificación del POEREM vigente.

7. Publicación de la modificación al Programa de ordenamiento ecológico Regional del Estado de Morelos:

Una vez concluida la Etapa VII, el proveedor deberá entregar la totalidad de los productos generados dentro del período establecido en la Tabla 1. En caso de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita observaciones, el proveedor estará obligado a solventarlas en su totalidad, de modo que las áreas competentes del Gobierno del Estado cuenten con los elementos necesarios para proceder a la publicación del instrumento completo, conforme al debido proceso establecido en la normatividad aplicable.

TABLA 1. DESGLOSE DE LAS ETAPAS A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ETAPAS	COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES	PERIODO DE INICIO.
I. Evaluación del programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Morelos vigente	En esta etapa, el proveedor deberá llevar a cabo el análisis de los componentes del POEREM con el fin de identificar las áreas de oportunidad que permitan mejorar la eficacia y eficiencia del instrumento. El proceso de evaluación consistirá en la medición sistemática del grado de cumplimiento de los lineamientos vigentes y de la efectividad de las estrategias establecidas para atender los conflictos ambientales descritos en el presente. Los resultados de esta evaluación deberán evidenciar, de manera objetiva y documentada, los objetivos del instrumento que no están siendo alcanzados. Se entenderán como componentes del POEREM a los siguientes elementos: a) Unidades de Gestión Ambiental, b) Políticas, c) Lineamientos, d) Metas, e) Estrategias, f) Criterios ecológicos, g) Glosario, h) Indicadores e i) Agenda ambiental. 1.1 Análisis jurídico, se deberán desarrollar los siguientes apartados:	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y tendrá una duración de 10 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará con 4 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 18 días naturales para la formulación de la etapa en mención.



Identificar de manera particular los componentes que deberán ser modificados para lograr la armonización de su contenido con respecto a la normatividad internacional, federal y estatal vigente, relacionada con el medio ambiente y el ordenamiento territorial; indicando el fundamento legal bajo el cual se rigen los componentes estipulados, no limitando los resultados que llegasen a obtener y cuya vigencia entró en vigor después de la publicación del POEREM, motivo por el cual afecta o modifica el contenido actual de los componentes del POEREM.

1.2 Identificación de conflictos ambientales.

El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados: Identificar los conflictos territoriales y las interacciones entre sectores económicos presentes en el estado de Morelos que a continuación se mencionan: • Áreas erosionadas. • Sitios de interacción con la distribución potencial de las especies bajo criterios de protección en el estado de Morelos incluido en la NOM-059-ECOL-2010, y las UGA del POEREM. • Sitios de tiraderos de residuos sólidos y zonas de influencia. • Áreas afectadas o contaminadas por actividades industriales y extractivas. • Cuerpos de agua superficiales y subterráneos. • Áreas naturales protegidas. • Hábitats de importancia ecológica, cuevas, sitios de anidación, zonas de recarga hídrica. • Efectos del cambio climático (contingencias ambientales: precipitaciones, sequías e incendios). • Analizar los conflictos territoriales derivados de las actividades sectoriales, tenencia de la tierra y asentamientos humanos con base a la política, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos que norman la unidad de gestión ambiental en la que se ubican. • Identificar los puntos críticos de conflicto entre el modelo de ordenamiento territorial del POEREM y el uso de suelo actual, definiendo prioridades de atención.

1.3 Agenda ambiental. El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados:

Proponer una agenda ambiental derivada de las prioridades de atención que se generarán en la Identificación de conflictos ambientales que soporte la modificación parcial de UGAS con prioridad ambiental.

- Diseñar los indicadores de evaluación de las Unidad de Gestión Ambiental en relación con la política, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos que norma la Unidad de Gestión Ambiental.
- Proponer una estrategia de vinculación intersectorial para la alimentación de los indicadores, involucrando en la construcción de los mismos mediante la participación y opiniones que se generen a las dependencias de los tres niveles de gobierno relacionadas con los conflictos ambientales identificados previamente.

1.4 Proponer una estrategia de participación social incluyente en donde todas las personas, sin importar su capacidad, etnia, edad, género, religión o situación socioeconómica puedan participar.

El proveedor deberá analizar qué actividades afectan más al medio ambiente y proponer una lista de los sectores involucrados. Esta lista deberá ser entregada a la Dirección General de Ordenamiento



	Territorial para su revisión y en caso de no existir alguna observación, dará su aprobación al proveedor para continuar con la siguiente etapa.	
II. Etapa de Componentes Ambientales y Sociales correspondientes a todo el Estado de Morelos.	Esta etapa tiene por objeto describir el estado actual de los componentes natural, social y económico del área de estudio, considerando, entre otras, las siguientes acciones: I. Delimitar el área de estudio, considerando: a. Las actividades sectoriales; b. Las cuencas, los ecosistemas, las unidades geomorfológicas; c. Los límites político-administrativos; d. Las áreas de atención prioritaria; e. Las áreas de desarrollo de la industria de hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, y f. La demás información necesaria para lograr la etapa de caracterización; II. Identificar y describir el conjunto de atributos ambientales que reflejen los intereses sectoriales dentro del área de estudio; III. Identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social corresponsable; y IV. Establecer criterios para identificar prioridades entre los atributos ambientales y los intereses sectoriales en las áreas de estudio. El producto final de la etapa de Componentes Ambientales y Sociales correspondiente a todo el Estado de Morelos deberá presentarse en formato de información cuantificable y medible, es decir, en forma de conjuntos de datos, variables o atributos susceptibles de ser medidos, cuantificados o evaluados objetivamente mediante métricas y estándares definidos. Asimismo, deberá acompañarse de la cartografía temática correspondiente en formato digital, independientemente del tamaño o volumen de los archivos generados, así como en versión impresa una vez concluida la totalidad de lo solicitado en esta etapa. Posteriormente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial procederá a su revisión y validación. La evidencia digital deberá ser entregada por el proveedor en un dispositivo de almacenamiento externo con capacidad suficiente para alojar los archivos generados. Los Componentes ambientales y Sociales correspondientes a todo el Estado de Morelos deberán realizarse con la información más actualizada disponible sobre el estado de los recursos naturales y la calidad de los servicios ambientales básicos, incluyendo: agua superficial y subterránea; suelos y su condición (erosión, compactación, acidez o alcalinidad, y fertilidad); cambio climático; y superficies forestales. Esta información deberá permitir establecer un esquema de valoración de factibilidades para las distintas acciones vinculadas a la asignación de políticas, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos, los cuales deberán desarrollarse contemplando los componentes siguientes: Clima Temperatura	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa I y tendrá una duración de 10 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará con 4 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 18 días naturales para la formulación de la etapa en mención.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

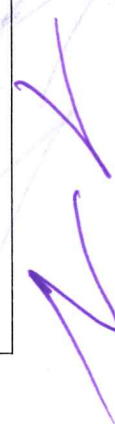
CONTRATO NÚMERO DGCOBS/SER43/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

	Precipitación Hidrología superficial Cuencas y microcuencas Cuerpos de agua Hidrología subterránea Cuerpos de agua Acuíferos Litología Geología económica Edafología Geomorfología Entregables del proveedor para el contratante (DGOT): Una vez obtenida toda la información solicitada en la etapa en mención, el proveedor deberá entregar a la DGOT el documento impreso que tendrá de contenido lo solicitado en esta etapa (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), así como la cartografía digital que resulte de cada una de las dos etapas (en mapas en formato PDF y los componentes del sistema de información geográfica) dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en cada etapa. No obstante, deberá estar alineada conforme a lo especificado en el apartado de "ENTREGABLES" mismo que se encuentra integrado en la presente clausula.	
III. Diagnóstico y Pronóstico	Diagnostico; Se tendrá por objeto identificar y analizar los conflictos ambientales en el área de estudio, mediante la realización de las siguientes acciones: Elaborar un análisis de aptitud para los sectores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y Componentes ambientales Ecosistemas presentes en Morelos Flora Fauna Identificación de áreas prioritarias para la conservación en el estado de Morelos y en cada municipio Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales para la conservación de la Biodiversidad Regionalización (unidades físico-bióticas) Riesgos Ambientales Riesgos y eventos meteorológicos Heladas Inundaciones Riesgo volcánico Flujo de lodos e inundaciones Peligro por fenómenos sísmicos Peligro de inundación	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa II y tendrá una duración de 10 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará con 4 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 18 días naturales para la formulación de esta etapa en mención.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



	Componentes Poblacionales Mortalidad Vivienda Tratamiento de agua Agua entubada Producción de vivienda Vías de comunicación Pueblos indígenas Construcciones prehispánicas Monumentos conventuales Definición de zonas con factibilidad y no factibilidad para nuevos asentamientos humanos (factibilidades de servicios y sin afectaciones ambientales) Residuos sólidos urbanos Afectación en agua y suelo por la presencia de residuos sólidos y líquidos Componente económico Población económicamente activa Sector primario (Extracción de recursos naturales: agricultura y minería) Sector secundario (transformación de los recursos naturales en bienes industriales) Sector terciario (Servicios públicos y privados) Representatividad de los sectores económicos Diagnóstico ambiental Degradación del suelo y erosión Vulnerabilidad de acuíferos Fragilidad ecológica Áreas Prioritarias para el Mantenimiento de los Bienes y Servicios Ambientales (APMBS) Uso de suelo y vegetación Análisis de aptitud por sector económico Análisis de la frontera agrícola, frontera urbana, con respecto a los espacios con valor ambiental de protección conservación y restauración. Sectores Productivos Agricultura de riego Agricultura de temporal Ganadería extensiva Sector conservación y manejo de recursos naturales Aprovechamiento forestal maderable Aprovechamiento forestal no maderable Turismo alternativo o ecoturismo Sector turismo Sector asentamientos humanos Sector minería Sector industrial	   
--	---	---





Conflictos ambientales

Número de sectores potenciales en conflicto
Gravedad de conflictos
Conflictos (casos particulares)
Conflicto asentamientos humanos-agricultura
Conflicto asentamientos humanos - industria
Conflicto asentamientos humanos – conservación
Conflicto ganadería - conservación
Conflicto minería - conservación
Conflicto conservación – forestal maderable
Conflicto industria – agricultura

Se deberá presentar evidencia de confirmación en campo de los análisis de gabinete resultantes del análisis en gabinete del diagnóstico, esto a través de bitácoras de recorridos, archivos fotográficos y los elementos técnicos suficientes y bajo un rigor científico-metodológico, que ayuden a demostrar la certeza del proceso del diagnóstico territorial del estado en el que se encuentra el capital ambiental del estado de Morelos

Entregables del proveedor para el contratante (DGOT): Una vez obtenida toda la información solicitada en esta etapa, el proveedor deberá entregar a la DGOT un documento impreso que tendrá contenido lo solicitado en la etapa III de la tabla 1. (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), así como la cartografía digital que resulte de la etapa en mención (en mapas en formato PDF y los componentes del sistema de información geográfica) dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa.

No obstante, deberá estar alineada conforme a lo especificado en el apartado de "ENTREGABLES" mismo que se encuentra integrado. De igual modo, los entregables de la etapa de diagnóstico y etapas anteriores a la mencionada, mismas que vienen desglosadas, deberán ser en formato digital mediante archivos sin importar el tamaño, así como en versión impresa para su revisión y validación por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, incluyendo la evidencia digital, misma que deberá ser entregada por un dispositivo de almacenamiento digital externo que soporte el peso de los archivos mencionados en esta etapa.

Pronóstico:

En este componente se deberá analizar y examinar la evolución de los conflictos ambientales, dicha evolución partirá de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas resultadas de la información de las etapas anteriores. Este apartado se considerará, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. El deterioro de los bienes y servicios ambientales;
- II. Los procesos de pérdida de cobertura vegetal, degradación de ecosistemas y de especies sujetas a protección;



	III. Los efectos del cambio climático; IV. Las tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos; V. Los impactos ambientales acumulativos considerando sus causas y efectos en tiempo y lugar; y VI. Las tendencias de degradación de los recursos naturales y de cambio de los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales. Escenario estratégico derivado de la participación social Escenario estratégico: crecimiento poblacional Escenario estratégico: vivienda Escenario estratégico: recursos hídricos La etapa de pronóstico prevista en este apartado no podrá considerar como objeto las actividades que permiten el desarrollo de la industria de hidrocarburos. Una vez obtenida toda la información solicitada en esta etapa, El proveedor deberá realizar la entrega a la DGOT un documento impreso que tendrá de contenido lo solicitado en la etapa III de la tabla 1. (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), así como la cartografía digital que resulte de la etapa en mención (en mapas en formato PDF y los componentes del sistema de información geográfica) dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa. No obstante, deberá estar alineada conforme a lo especificado en el apartado de "ENTREGABLES" mismo que se encuentra integrado en el presente.	
IV. Propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional	El proveedor deberá desarrollar el análisis de los componentes del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), implementando las necesidades que mejoren la eficacia y la eficiencia del instrumento, con base en los resultados de la Evaluación del citado programa. Se entenderán como componentes del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM) a los siguientes elementos: a) Unidades de Gestión Ambiental, b) Políticas, c) Lineamientos, d) Metas, e) Estrategias, f) Criterios ecológicos, g) Glosario, h) Indicadores i) Agenda ambiental. 1.1 Análisis jurídico. El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados: Identificar de manera particular los componentes modificados y actualizados para lograr la armonización de su contenido con respecto a la normatividad internacional y federal vigente relacionada con el medio ambiente; indicando el fundamento legal, cuya vigencia entró en vigor después de la publicación del obsoleto Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y cuyo contenido afecta o modifica el contenido actual de los componentes	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa III y tendrá una duración de 19 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará con 5 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 28 días naturales para la formulación de esta etapa en mención.



del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

1.2 Identificación de conflictos ambientales. El consultor deberá desarrollar los siguientes apartados: Identificar los conflictos territoriales y las interacciones entre sectores económicos presentes en el estado de Morelos, tales como:

- Áreas erosionadas.

- Sitios de interacción con la distribución potencial de las especies emblemáticas del estado de Morelos incluidas en la NOM-059-ECOL-2010, y las UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

- Sitios de tiraderos de residuos sólidos y zonas de influencia.

- Áreas afectadas o contaminadas por actividades industriales y extractivas.

- Cuerpos de agua superficiales y subterráneos. • Áreas naturales protegidas.

- Hábitats de importancia ecológica, cuevas, sitios de anidación, zonas de recarga hídrica.

- Zonas de afectación derivadas de los Efectos del cambio climático (contingencias ambientales: precipitaciones, sequías e incendios).

- Analizar los conflictos territoriales derivados de las actividades sectoriales, tenencia de la tierra y asentamientos humanos con base a la política, lineamientos, estrategias y criterios

- Identificar los puntos críticos de conflicto entre el modelo de ordenamiento territorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y el uso de suelo actual, definiendo prioridades de atención.

Análisis y propuesta de modificación del componente: Unidades de Gestión Ambiental. Derivado de la evaluación se presentará la modificación parcial solo de las UGA con cambios sustanciales en sus políticas y usos de suelo actual, que deriven del análisis de la identificación del grado de cumplimiento del POEREM vigente, generando un resultado de análisis y justificación técnica de la propuesta de modificación, buscando el replanteamiento del modelo vigente del Programa de Ordenamiento Ecológico EREM que establece políticas mixtas, y considerar formar políticas más claras. El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados:

- Analizar el componente natural y el componente social presentes en el estado original de la UGA, para analizar el cambio generado en la UGA, presente y su origen, de manera que se defina como atender la problemática;

- Identificar los cambios de la cobertura vegetal, la modificación de la tasa de deforestación y cambio de uso de suelo y sus implicaciones en materia de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

- Identificar el deterioro de los bienes y servicios ambientales, y el cambio en los atributos ambiental que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales.

Análisis y propuesta de modificación de los componentes: Políticas, lineamientos, metas, estrategias y criterios ecológicos. El análisis y



	propuesta de modificación deberá considerar el marco jurídico vigente en el ámbito internacional, federal, estatal y municipal. El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados: • Desarrollar la justificación técnica, jurídica y operativa para la modificación de cada componente basándose en la normatividad dentro del ámbito ecológico y ordenamiento territorial que considere pertinente el proveedor incluir, así mismo, para el desarrollo de los componentes, deberá considerar para su análisis la guía técnica para la formulación de criterios de la SEMARNAT. Analizará el contenido y propondrá modificaciones de los siguientes componentes: Políticas; Metas y lineamientos ecológicos; Estrategias ecológicas y Criterios ecológicos. Una vez obtenida toda la información solicitada en esta etapa, el proveedor deberá realizar la entrega a la DGOT un documento impreso que tendrá de contenido lo solicitado en la etapa IV de la tabla 1. (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), misma que se define en el contenido resultante de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, en el cual se incluirán: Las Políticas (no mixtas) Lineamientos, Estrategias y Criterios y fichas descriptivas de cada Unidades de Gestión Ambiental. Donde se establezca: superficie, actividad predominante una matriz de compatibilidad de actividades y no compatibles y todos los datos relevantes a tener en consideración resultantes del análisis territorial en las etapas previas, así mismo, se deberá desarrollar dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa. No obstante, deberá estar alineada conforme a lo especificado en el apartado de "ENTREGABLES" mismo que se encuentra integrado en el presente.	
V. Indicadores de resultados del Programa:	El proveedor deberá elaborar una propuesta de estrategia de vinculación con todas las normatividades competentes para el desarrollo del Modelo de Ordenamiento Ecológico en materia y alcances administrativos con lo obtenido en la etapa IV. (Propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional) en conjunto con los resultados de los análisis previos para el desarrollo de dicho modelo, así como construir una serie de indicadores con base en resultados para cada estrategia definida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, utilizando como referencia la metodología del marco lógico y el manual del CONEVAL para la construcción de indicadores, considerando una unidad administrativa responsable de alimentar cada indicador, una fórmula para generar el valor numérico del indicador y la frecuencia de la generación de datos del indicador, posterior a ello, la Dirección General de Ordenamiento Territorial será la encargada de acreditar los indicadores propuestos.	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa IV y tendrá una duración de 10 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará con 4 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 18 días naturales para la formulación de esta etapa en mención.
VI. Socialización del modelo de ordenamiento a través de foros de consulta públicos	Consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos será a través de foros de consulta pública para la modificación del POEREM. La finalidad de la consulta pública es obtener la validación o manifestación de intereses por parte de los sectores públicos y privados participantes en la actualización, apegando el cumplimiento	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa VI y tendrá una duración de 10 días naturales para la integración de la información. La revisión inicial se realizará por la DGOT en un periodo de 1 día natural; en caso de existir observaciones, el proveedor contará

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGCBS/SER43/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

a las disposiciones jurídicas que establezcan las leyes en materia de ordenamiento ecológico. El Gobierno Estatal publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la convocatoria de la consulta pública y los cinco foros, para la modificación del POEREM.

El proveedor deberá desarrollar los siguientes apartados:

Deberá considerarse que, como parte de la socialización previa a los foros de consulta públicos, se deberá visitar cada municipio para definir como se socializará la información que se mostrará en la consulta pública a través de los foros, de tal manera que en cada municipio se tenga la oportunidad de revisar la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y que todos los ciudadanos de cada municipio puedan proponer y exhibir su opinión con respecto a la modificación del POEREM vigente.

Celebrar por lo menos 5 foros de consulta públicos con duración de 1 día por foro como máximo, con las horas y minutos que considere necesarios el proveedor y deberá estar sujeto al periodo estipulado en la etapa V.

Previo a la celebración de cada evento la consultora deberá:

- Elaborar el resumen ejecutivo del documento de la modificación del POEREM que se sujetará a análisis en los foros de consulta públicos.
- Diseñar el proceso metodológico de los foros de consulta y los mecanismos participativos e incluyentes, promoviendo la difusión y consulta pública a través de medios electrónicos y presenciales para que la población del área de estudio conozca la propuesta y pueda emitir su opinión.
- Diseñar y llevar a cabo la logística de los eventos.

Durante la celebración de cada evento:

- Presentar el resumen ejecutivo del documento de la modificación del POEREM, tales como una presentación audiovisual en formato digital e impreso.

- El proveedor deberá proporcionar el material de trabajo necesario para la realización de los foros de consulta públicos, desde papelería, servicio de cafetería con bebidas y alimentos hasta los entregables que resulten del análisis, en formato digital e impreso.

De igual modo, deberá proporcionar material necesario para la difusión relativo a la convocatoria y la logística, tales como: Kit digital para redes sociales, piezas de email marketing, Materiales de Difusión: Kit digital para redes sociales, piezas de email marketing, notas de prensa y la página web de registro (landing page).

Materiales de Logística y Montaje: Señalética (tótems, flechas), traseras de escenario (backdrops), roll-ups y planos del recinto.

Materiales de Registro y Control: Gafetes, lanyards, listas de asistencia y estaciones de registro de ingreso.

Materiales de Contenido y Apoyo: Programas de mano, carpetas y escaletas técnicas (guion del evento).

con 4 días naturales para solventarlas. Finalmente, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 3 días naturales para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 18 días naturales para la formulación de esta etapa en mención.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



	Materiales de Evaluación: Encuestas de opinión, reportes de métricas finales, notas de prensa y la página web de registro. El proveedor deberá proporcionar el servicio de bebidas y alimentos durante cada evento y dentro del pago de contratación se estarán considerando los gastos, así como deberán investigar y tramitar los permisos que se llegasen a necesitar en cualquier ámbito necesario para la realización correcta de cada evento. Posterior a la celebración de cada evento: Deberá organizar y sistematizar en una base de datos la información obtenida durante la consulta pública, mediante participaciones, (relatorías, actas de sesión, memoria metodológica y anexo fotográfico) y correo electrónico. De igual modo, el proveedor será el encargado de proponer las fechas y metodologías para llevar a cabo los foros de participación dentro del periodo establecido en la tabla 1, etapa V. Deberá analizar los resultados de los foros de consulta, generar las respuestas a los cuestionamientos y observaciones resultado de los eventos de consulta pública y actualizar, de ser necesario, el modelo de ordenamiento territorial del POEREM. Una vez obtenidos los resultados solicitados en esta etapa, el proveedor deberá realizar la entrega a la DGOT del documento descriptivo completo con un informe de resultados obtenidos en los foros (formato Word y PDF), deberá contener los objetivos, los ejes temáticos, la metodología, el desarrollo, comprobantes del proceso de convocatorios y asistencia, y las conclusiones de estos. El proveedor deberá integrar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos resultantes del proceso de consulta pública en la memoria técnica completa de todas las etapas (versión en extenso) del documento del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, para su posterior publicación y difusión; así como en la cartografía con las modificaciones consideradas como positivas dentro de los foros de consulta en formato digital (SIG completo, ortofotos, ortomosaicos, mapas temáticos, propuesta de modelo, todos los archivos SHP y MPK del proyecto completo, así mismo, se deberá desarrollar dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa. No obstante, deberá estar alineada conforme a lo especificado en el apartado de "ENTREGABLES" mismo que se encuentra integrado en el presente.	
VII. Publicación de la modificación y formulación del Programa de Ordenamiento ecológico Regional del Estado de Morelos.	El proveedor presentará el documento final con el contenido territorial, administrativo y técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), donde se refleje las prioridades establecidas en la agenda ambiental establecida en la evaluación y los componentes que fueron modificados en el proceso de formulación para la actualización del instrumento regional, en formato físico y digital con las especificaciones	A partir del día hábil siguiente a la conclusión de la etapa VI, la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) dispondrá de 2 días para la revisión final y el otorgamiento de la acreditación. Obteniendo como total 2 días para la formulación de esta etapa en mención.

El proveedor presentará el resultado detallado del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y la cartografía impresa y digital en formato de SIG por medio de una exposición digital que deberá estar contenida en un dispositivo de almacenamiento externo y de manera física impresa con las especificaciones descritas en el apartado de "Entregables" del presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, así como a los asistentes de los tres niveles de gobierno y sector privado que dicha Dirección pretenda invitar a la exposición, los cuales estarán a consideración únicamente de la Dirección General.

ENTREGABLES:

Es responsabilidad del proveedor y del equipo técnico que integre, la entrega final, tanto en formato físico como digital, de la modificación y formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, incluyendo las bases de datos generadas y la justificación técnica correspondiente. Cada entregable definido por etapa en el presente instrumento jurídico deberá cumplir con las especificaciones mínimas.

La entrega final del documento completo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, así como del proyecto técnico que sirvió de base para el diagnóstico y la formulación del programa, se realizará en formato digital. Deberá incluir la evidencia de atención a las observaciones y comentarios derivados de los foros de participación pública, así como la cartografía resultante completa en archivos digitales, integrada en un dispositivo de almacenamiento externo de capacidad suficiente.

TODOS LOS MAPAS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

Imágenes de "Alta resolución espacial y temporal mente de no más de un año de antigüedad" Radiométricamente y atmosféricamente corregidos (actuales) georreferenciado con precisión.

La cartografía deberá ser completa y continua de todo el estado.

Con bandas que permitan cálculo de índices de vegetación y agua.

Georreferenciado con precisión (para comparar con otros datos de vectoriales) (límites municipales, cuerpos de agua, carreteras).

En la proyección estándar que facilite análisis espacial (por ejemplo, UTM Zona 14N / datum WGS84).

La resolución espacial Alta resolución (≤ 5 a 10 metros /pixel)

Tipos de sensores que podrán utilizar: Sentinel-2 (10 m) – muy útil para cobertura de vegetación y áreas agrícolas.

Propuesta de imágenes satelitales a considerar: Imágenes Landsat-8/9 (30 m) útil para análisis temporal amplio.

Posibles plataformas comerciales (Planet, WorldView) para detalles finos (≤ 5 m).

La cartografía se deberá generar basada en datos actualizados y de fuentes oficiales y validadas, los mapas deberán ser resultado de la interpretación de un espacio-mapa que refleje la situación actual y real del Estado de Morelos, la cartografía deberá considerar toda la superficie del estado de Morelos, de una escala máxima de 1:20,000, donde se tendrán que identificar los componentes ambientales.

La cartografía deberá tener la simbología, escala, descripción general del mapa grid de coordenadas en unidades UTM, la paleta de colores de los vectores deberá ser distinguible y con contraste adecuado

Mapas que se deberá elaborar y entregar:

Caracterización:

Clima

Temperatura

Precipitación



Hidrología superficial
Cuencas y microcuencas
Cuerpos de agua
Hidrología subterránea
Cuerpos de agua
Acuíferos
Litología
Geología económica
Edafología
Geomorfología
Modelo digital de Elevación Estatal de 5 metros/pixel

Componentes ambientales:

Ecosistemas presentes en Morelos
Flora (según catálogos de colecciones científicas que especies presentes en el estado de Morelos)
Fauna (según catálogos de colecciones científicas que especies presentes en el estado de Morelos)
Identificación de áreas prioritarias para la conservación en el estado de Morelos y en cada municipio
Regiones terrestres prioritarias (rtp)
Regiones hidrológicas prioritarias (rhp)
Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad
Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales para la conservación de la Biodiversidad
Regionalización (unidades físico-bióticas)
Cuencas, y micro cuencas hidrológicas e hidrográficas presentes en el estado de Morelos

Riesgos Ambientales:

Riesgos y eventos meteorológicos
Heladas
Inundaciones
Riesgo volcánico
Flujo de lodos e inundaciones
Peligro por fenómenos sísmicos
Peligro de inundación

Componentes Poblacionales:

Identificación de los principales centros de población, y zonas conurbadas.
Vivienda
Tratamiento de agua
Oferta de vivienda por municipio
Vías de comunicación
Localidades indígenas
Monumentos conventuales
Definición de zonas con factibilidad y no factibilidad para nuevos asentamientos humanos (factibilidades de servicios y sin afectaciones ambientales)
Residuos sólidos urbanos
Afectación en agua y suelo por la presencia de residuos sólidos y líquidos

Sectores Productivos pro municipio:

Agricultura de riego
Agricultura de temporal



Ganadería extensiva
Sector conservación y manejo de recursos naturales
Aprovechamiento forestal maderable
Aprovechamiento forestal no maderable
Turismo alternativo o ecoturismo
Sector turismo
Sector asentamientos humanos
Sector minería
Sector industrial

Diagnóstico ambiental:

Degradación del suelo y erosión
Vulnerabilidad de acuíferos
Fragilidad ecológica
Áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
Áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales (apmba)
Uso de suelo y vegetación
Análisis de aptitud

Conflictos ambientales:

Número de sectores potenciales en conflicto
Gravedad de conflictos
Conflictos (casos particulares)
Conflicto asentamientos humanos-agricultura
Conflicto asentamientos humanos - industria
Conflicto asentamientos humanos - conservación
Conflicto ganadería - conservación
Conflicto minería - conservación
Conflicto conservación - forestal maderable
Conflicto industria - agricultura
Pronóstico
Escenario estratégico derivado de la participación social
Escenario estratégico: crecimiento poblacional
Escenario estratégico: vivienda
Escenario estratégico: recursos hídricos

Modelo de ordenamiento ecológico:

Políticas (no mixtas)
Lineamientos
Estrategias ecológicas
Criterios
Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

La cartografía resultante de los análisis multicapa, bases de datos y levantamientos de campo deberá cumplir con un rigor metodológico que garantice su replicabilidad. Para ello, el proveedor deberá documentar con precisión la metodología empleada, las fórmulas y scripts utilizados, así como el origen y fuente de los datos, de manera que los análisis puedan ser verificados y reproducidos en etapas posteriores.



Documento: Cada apartado deberá contar con descripciones claras de los datos obtenidos, las metodologías aplicadas y la interpretación de los resultados de forma clara y objetiva;

Formato impreso: El documento se deberá presentar en tamaño carta, a color, tipo de letra Arial, tamaño 12, márgenes normales y con espaciado sencillo.

Formato digital: El documento se deberá presentar en disco duro o memoria USB en formato WORD y PDF.

Cartografía: Cartografía impresa: Deberá entregarse en formato 90 x 60 a color; La escala cartográfica de trabajo será en escala 1:20,000 considerando la extensión y disponibilidad de información geográfica del área de estudio (Toda la Región del Estado de Morelos)

Todos los planos y láminas deberán señalar claramente el nombre del plan y/o programa, la clave y nombre del plano, simbología, fecha de elaboración, orientación, escala gráfica y numérica y un área para colocar la firma de las autoridades estatales que aprueben el documento; incluir los escudos estatales y los logotipos de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,

Los Planos deben ser reproducibles a color en buena calidad y alta resolución (440 dpi mínimo). Deberán considerar la utilización de texturas o achurados para que su reproducción en blanco y negro les permita identificar las diferentes componentes del mapa.

Mapa de diferencias en uso de suelos en 2014-2025 y su análisis en relación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Cartografía Digital: deberá ser presentada en un Sistema de Información Geográfica: Archivos shape (compatible con ArcGis y QGis). Información en formato digital, contenida en disco duro o memoria USB. La información deberá presentarse en los siguientes formatos: (*.SHP, *.GDB, *.MXD, *.MPK, *.GEOJASSON, *.KML, *.KMZ, *.JPG, *.PNG y *.PDF). • La información cartográfica digital deberá estar en las coordenadas UTM y datum: WGS84 14 N).

La información digital deberá estar asociada o relacionada a un archivo que contenga los metadatos.

En caso de incluir imágenes de satélite, deberán ser entregadas en formato *.IMG, *.GEOTIFF, correctamente georreferenciadas, especificando la forma en que fue realizada la corrección geométrica.

Toda la información cartográfica, estadística, documental y de diagnóstico generada en el marco del presente contrato deberá ser producto de metodologías convencionales de análisis, procesamiento de datos y validación en campo o gabinete, según corresponda, ejecutadas directamente por el personal técnico especialista del proveedor, siempre bajo un criterio serio y bajo un rigor científico metodológico, desglosado y muy claro de tal manera de que sea repetible.

Queda establecido que el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA), modelos de lenguaje de gran escala (LLMs) o algoritmos de generación automatizada no sustituirá el criterio técnico, la supervisión especializada ni la responsabilidad profesional del proveedor en la elaboración de textos, estructuración de bases de datos o delimitación cartográfica.

En ese sentido, se autorizará el uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial y aprendizaje automático (Machine Learning) exclusivamente como apoyo complementario para la interpretación visual y el análisis de coberturas de uso de suelo en zonas específicas donde la calidad de la imagen satelital, la densidad de la vegetación o la complejidad geográfica dificulten la fotointerpretación tradicional.

En caso de hacer uso de estas herramientas, el proveedor estará obligado a:

- I. Notificar y justificar por escrito las áreas o polígonos específicos donde se aplicó dicha tecnología.
- II. Especificar la metodología, el software o algoritmo utilizado y los criterios de entrenamiento empleados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

III. Validar al cien por ciento (100%) los resultados obtenidos mediante la revisión de un especialista humano, garantizando la identificación y corrección de cualquier falso positivo, inconsistencia o error de delimitación.

En todos los casos, la validación final de la información y la responsabilidad técnica de los productos entregables corresponderán únicamente al personal especialista del proveedor.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO". Se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	Servicio de Modificación y Formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM).	Servicio de modificación y formulación del programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Morelos (POEREM), la consultora deberá contar con experiencia en ordenamiento ecológico, planeación territorial, cambio climático, sistemas de información geográfica, legislación ambiental y participación social e indígena, establecidos en el presente contrato.	Servicio	1	\$5,950,000.00
(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$5,950,000.00
				IVA	\$952,000.00
				Retención del 2% al millar	\$11,900.00
				Total	\$6,890,100.00

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$ 6,890,100.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y la retención del 2 al millar del SERVICIO descrito en este contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener fijo el precio unitario, durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta



en un 20% (veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato no se otorgará anticipo alguno. Los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán exclusivamente en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que "EL PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" una vez completadas, entregadas y validadas, en formato impreso y digital, las Etapas I y II conforme a los plazos establecidos para cada una de ellas en la Cláusula Quinta del presente contrato y, para efectos del primer pago, dentro del plazo máximo de cuarenta días naturales previsto en esta cláusula, se efectuará un primer pago equivalente al 40% del costo total del servicio contratado. El 60% restante quedará sujeto a la entrega final del documento completo del POEREM, previamente revisado y a entera satisfacción de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de las respectivas facturas, previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, sin errores en importes y en escritura en archivos digital PDF Y XML a los correos brenda.pineda@morelos.gob.mx y eduardo.tercero@morelos.gob.mx

En el caso de que la factura presentada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá descontar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

R.F.C. GEM720601TW9

Dirección en PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con el siguiente calendario:

ETAPA	DÍAS DE DURACIÓN DE CADA ETAPA
I. Evaluación del programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Morelos vigente	18 días naturales.
II. Etapa de Componentes Ambientales y Sociales correspondientes a todo el Estado de Morelos	18 días naturales.
III. Diagnóstico y Pronóstico	18 días naturales.
IV. Propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional	28 días naturales.
V. Indicadores de resultados del Programa	18 días naturales.
VI. Socialización del modelo de ordenamiento a través de foros de consulta públicos	18 días naturales.
VII. Publicación de la modificación al Programa de ordenamiento ecológico Regional del Estado de Morelos.	2 días.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGCBS/SER43/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ENTREGABLES:

ETAPA I: "EL PROVEEDOR" deberá analizar qué actividades afectan más al medio ambiente y proponer una lista de los sectores involucrados. Esta lista deberá ser entregada a la Dirección General de Ordenamiento Territorial para su revisión y en caso de no existir alguna observación, dará su aprobación a "EL PROVEEDOR" para continuar con la siguiente etapa

ETAPA II: Una vez obtenida toda la información solicitada en la etapa en mención, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la DGOT el documento impreso que tendrá de contenido lo solicitado en esta etapa (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), así como la cartografía digital que resulte de cada una de las dos etapas (en mapas en formato PDF y los componentes del sistema de información geográfica) dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en cada etapa.

ETAPA III: Una vez obtenida toda la información solicitada en esta etapa, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la DGOT un documento impreso que tendrá contenido lo solicitado en la etapa III de la tabla 1 (de extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), así como la cartografía digital que resulte de la etapa en mención (en mapas en formato PDF y los componentes del sistema de información geográfica) dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa.

De igual modo, los entregables de la etapa de diagnóstico y etapas anteriores a la mencionada, mismas que vienen desglosadas en la cláusula PRIMERA, deberán ser en formato digital mediante archivos sin importar el tamaño, así como en versión impresa para su revisión y validación por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, incluyendo la evidencia digital, misma que deberá ser entregada por un dispositivo de almacenamiento digital externo que soporte el peso de los archivos mencionados en esta etapa.

ETAPA IV: Una vez obtenida toda la información solicitada en esta etapa, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega a la DGOT un documento impreso que tendrá de contenido lo solicitado en la etapa IV de la tabla 1 (extenso que sea necesario) y en digital (formato en Word y en PDF), misma que se define en el contenido resultante de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, en el cual se incluirán: Las Políticas (no mixtas) Lineamientos, Estrategias y Criterios y fichas descriptivas de cada Unidades de Gestión Ambiental. Donde se establezca: superficie, actividad predominante una matriz de compatibilidad de actividades y no compatibles y todos los datos relevantes a tener en consideración resultantes del análisis territorial en las etapas previas, así mismo, se deberá desarrollar dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa.

ETAPA V: Una vez obtenidos los resultados solicitados en esta etapa, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega a la DGOT del documento descriptivo completo con un informe de resultados obtenidos en los foros (formato Word y PDF), deberá contener los objetivos, los ejes temáticos, la metodología, el desarrollo, comprobantes del proceso de convocatorios y asistencia, y las conclusiones de estos.

"EL PROVEEDOR" deberá integrar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos resultantes del proceso de consulta pública en la memoria técnica completa de todas las etapas (versión en extenso) del documento del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, para su posterior publicación y difusión; así como en la cartografía con las modificaciones consideradas como positivas dentro de los foros de consulta en formato digital (SIG completo, ortofotos, ortomosaicos, mapas temáticos, propuesta de modelo, todos los archivos SHP y MPK del proyecto completo, así mismo, se deberá desarrollar dentro del periodo de tiempo de entrega plasmado en esta etapa

ETAPA VII: "EL PROVEEDOR" presentará el documento final con el contenido territorial, administrativo y técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), donde se refleje las prioridades establecidas en la agenda ambiental establecida en la evaluación y los componentes que fueron modificados en el proceso de formulación para la actualización del instrumento regional, en formato físico y digital con las especificaciones.

"EL PROVEEDOR" presentará el resultado detallado del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y la cartografía impresa y digital en formato de SIG por medio de una exposición digital que deberá



estar contenida en un dispositivo de almacenamiento externo y de manera física impresa con las especificaciones descritas en la presente cláusula a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, así como a los asistentes de los tres niveles de gobierno y sector privado que dicha Dirección pretenda invitar a la exposición, los cuales estarán a consideración únicamente de la Dirección General.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y del equipo técnico que integre, la entrega final, tanto en formato físico como digital, de la modificación y formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, incluyendo las bases de datos generadas y la justificación técnica correspondiente.

Cada entregable definido por etapa en esta cláusula, deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

La entrega final del documento completo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, así como del proyecto técnico que sirvió de base para el diagnóstico y la formulación del programa, se realizará en formato digital. Deberá incluir la evidencia de atención a las observaciones y comentarios derivados de los foros de participación pública, así como la cartografía resultante completa en archivos digitales, integrada en un dispositivo de almacenamiento externo de capacidad suficiente.

Así mismo con el propósito de garantizar la correcta revisión y validación de los resultados obtenidos en cada etapa del proceso de modificación y formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, "EL PROVEEDOR", en coordinación con el personal de la Dirección de Planeación e Instrumentación Territorial adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, llevará a cabo las sesiones de revisión en la sala de juntas de dicha Dirección General, ubicada en Bajada Chapultepec número 25, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450. Las sesiones se realizarán de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 17:00 horas, en días hábiles, conforme a los plazos y especificaciones establecidos para cada etapa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del servicio será por conducto del personal asignado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien verificará que el servicio entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales, cada etapa y el servicio final se tendrán por recibidos de conformidad mediante la constancia, acta u oficio de recepción y acreditación que emita el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y, en su caso, de la solventación de observaciones.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a la persona Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato verificando que la prestación del SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de llevar a cabo el seguimiento correspondiente al presente instrumento jurídico, así como la responsable de informar y remitir a la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa la documentación correspondiente para la gestión del pago y comprobación del gasto.

Cabe mencionar que, en el caso de que existiera cambio de la persona designada como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndole las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado



del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas a "EL PROVEEDOR", mediante los medios que sean acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas y subsanadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o que "EL PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del servicio en la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del ÁREA REQUERENTE, sin costo alguno para el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas a "EL PROVEEDOR", conforme a los medios que sean acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas las inconsistencias del mismo.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

Por lo que, en cumplimiento de lo anterior, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", la fianza, expedida por ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. de fecha 03 de septiembre de 2026, con número de póliza 3481-48285-9, y número de validación A17APY7QM26 por un monto de \$1,378,020.00 (Un millón trescientos setenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción III y 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" otorgará una garantía que estará vigente durante 6 meses; misma que contará a partir del día hábil siguiente de los entregables finales, contra vicios ocultos, errores técnicos, omisiones cartográficas o inconsistencias legales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, "EL PROVEEDOR", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón único de todo mano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los SERVICIOS, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- g) No ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo en los supuestos excepcionales y con las autorizaciones expresamente previstas en la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUERENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la "CONVOCANTE" todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e
- j) Informar por escrito a la "CONVOCANTE", una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre el SERVICIO entregado y lo pactado en el presente contrato así como en el procedimiento de contratación, el "ÁREA REQUERENTE" queda facultada para notificar por correo electrónico al "EL PROVEEDOR", deberá subsanar, corregir o reponer los entregables de las etapas descritas en el presente contrato, en caso de presentar omisiones cartográficas o inconsistencias, en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la notificación vía correo, las cuales deberán ser entregadas en la Dirección General de Ordenamiento Territorial, ubicadas en Bajada Chapultepec #25, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 8:00 a 17:00 horas y será revisada por el área técnica de Planeación e Instrumentación territorial, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la prestación del SERVICIO, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUERENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de calidad deficiente o retraso en la entrega del SERVICIO en los términos y condiciones pactadas, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía del contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

Se aplicará una pena convencional del tres al millar (0.3%) del valor total del servicio afectado, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha en que se debió concluir el servicio contratado, la pena convencional no deberá exceder del veinte por ciento del presente contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio pendiente de entrega y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de retraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En el caso de que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en la fecha pactada en el presente contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte de la misma, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS RETENCIONES (DOS AL MILLAR). "EL PODER EJECUTIVO" retendrá a "EL PROVEEDOR" por concepto del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la cantidad que resulte del dos al millar (2/1000).

La retención del dos al millar (2/1000) se efectuará por el Órgano Hacendario Estatal en el primer comprobante fiscal que emita "EL PROVEEDOR", dicha retención será por el monto total del contrato, de conformidad con el numeral 4 de los Lineamientos que rigen su ejercicio, por lo que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará que se contemple la retención antes de que "EL PODER EJECUTIVO", realice la tramitación del pago correspondiente.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa, así como para verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Una vez proporcionado el SERVICIO, esté se someterá a una revisión por parte del personal del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción del SERVICIO descrito en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución del servicio o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a) Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuoso y que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del mismo;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" para iniciar el procedimiento administrativo de rescisión



previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, sin necesidad de declaración judicial, observando en todo momento el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo la hipótesis prevista en la cláusula "VIGÉSIMA SEGUNDA", "EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, los cuales resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrá cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la contratación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará

nulo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación del servicio pactados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación es decir del veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, de conformidad a lo señalado en el presente contrato y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento Licitación Pública Nacional número EA-N17-2026, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.



TRIGÉSIMA PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

POR "EL PROVEEDOR"

EDER ALLAN ESCOBAR MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE "PPI PROYECTOS Y
PLANEACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

BRENDA GARCÍA PINEDA

DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ALEJANDRO FLORES ARCHER.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS (POEREM), SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PPI PROYECTOS Y PLANEACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.; DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N17-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE TREINTA Y TRES PÁGINAS.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

